


| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | RESOLUCIONES | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

RESOLUCIÓN

050 DE 2021

(Pitalito - Huila,

11 FEB 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y SE ORDENA EL RECOBRO DE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL A UN SERVIDOR PÚBLICO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA,

En ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, Decreto Ley 3135 de 1968, Ley 1753 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 1468 de 2011, Ley 1822 de 2017 y ...

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la normatividad vigente se entiende como “Incapacidad por Enfermedad General” el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 18 del Decreto-ley 3135 de 1968, el valor a pagar por concepto de “Incapacidad por Enfermedad General” es de las dos terceras (2/3) partes del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días.

Según el Decreto 2943 de 2013 por el cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto de 1406 de 1999 en el que reza:

“PARÁGRAFO 1. En el sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normativa vigente.” Según Concepto 73041 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública por su parte, el Decreto 1083 de 2015, establece:

Artículo 2.2.5.5.13 Prestaciones económicas derivadas de las licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad. Durante la licencia por enfermedad general o profesional, maternidad o paternidad el empleado tiene derecho a las prestaciones económicas señaladas en la normativa que las regula, las cuales estarán a cargo de la entidad de seguridad social competente.


El Decreto 780 de 2016, artículo 3.2.1.10, parágrafo 1 frente al pago en incapacidad médica profesional, dispone:

“(...)

“PARÁGRAFO 1. En el sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2)

Proyectó: María Carolina Apolinar García

| | |
|--------------------------------------|--|
| Revisado por: Orlando Beltrán Castro | Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona |
| Firma: | Firma: |
| Nombre: Orlando Beltrán Castro | Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona |
| Cargo: Secretario General | Cargo: Jefe Oficina Jurídica |

| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | RESOLUCIONES | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.”

Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunera con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.

Teniendo en cuenta el concepto con radicado No. 201811600731431 expedido por el Ministerio de Salud, cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se pagará el 100% del salario que perciba el servidor, según lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015. A partir del tercer (3) día, el reconocimiento de la incapacidad se realizará a razón de las 2/3 partes (66.66%) por los primeros noventa (90) días y ½ (50%) por los otros noventa (90) días, conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968 antes citado.

Que el pago a que se refiere el considerando anterior, lo hará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina; los valores así reconocidos se descontarán en las siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS donde esté afiliado el cotizante.

Que de manera físico personal se reciben soportes de incapacidad de la funcionaria Silvia Lorena Urbano Artunduaga de fecha de 20 de enero de 2021 hasta 18 de febrero de 2021.


Que es procedente ordenar el recobro a la EPS en cuanto a enfermedad general por valor de un millón novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos (\$1.962.420) correspondiente a SILVIA LORENA URBANO ARTUNDUAGA de acuerdo con la siguiente liquidación:

| | |
|---|--------------|
| Asignación básica | \$ 3.924.833 |
| Salario diario | \$ 130.827 |
| Incapacidad a cargo de E.P.S MEDIMAS treinta (30) días =(130.828*50%) | \$ 1.962.420 |
| Total | \$ 1.962.420 |

DURACIÓN DE LA LICENCIA: Del día veinte (20) de enero de 2021 hasta el dieciocho (18) de febrero de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

| | |
|--|--|
| Proyectó: María Carolina Apolinar García | Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona |
| Revisado por: Orlando Beltrán Castro | Firma: |
| Firma: | Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona |
| Nombre: Orlando Beltrán Castro | Cargo: Jefe Oficina Jurídica |
| Cargo: Secretario General | |

| | | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|---------------|
|  | RESOLUCIONES | | | 050 |
| | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 | Página 3 de 2 |

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar la licencia por enfermedad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución por la funcionaria SILVIA LORENA URBANO ARTUNDUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 36.285.203 expedida en Pitalito-Huila, Profesional de Salud código 237 grado 8, adscrita a La Secretaría de Salud de la planta de personal de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el recobro a la EPS MEDIMAS de la suma de un millón novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos (\$1.962.420) a favor de Municipio de Pitalito por concepto de enfermedad de origen común de la funcionaria SILVIA LORENA URBANO ARTUNDUAGA concedidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente Acto Administrativo a los interesados, advirtiéndole que Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, ante el Alcalde Municipal de Pitalito, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

La recepción del recurso se hará a través del correo electrónico atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co o en la dirección Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

11 FEB 2021

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

| | |
|--|--|
| Proyectó: María Carolina Apolinar García | Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona |
| Revisado por: Orlando Beltrán Castro | |
| Firma: | Firma: |
| Nombre: Orlando Beltrán Castro | Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona |
| Cargo: Secretario General | Cargo: Jefe Oficina Jurídica |

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NIT: 891180268-0

REPORTE INCAPACIDADES

Página 1/1

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: URBANO ARTUNDUAGA
Nombres: SILVIA LORENA
Dirección: CALLE 10E N 2A 51 - MANZANAREZ - NEIVA
Teléfono: 3142935714 - 3108077437
Entidad: MEDIMAS EPS S.A.S

Tipo Documento: CC Numero: 36285203
Edad: 44 Años 02 Meses 06 Días (14/11/1976)
Sexo: FEMENINO
Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Tipo Afiliado: COTIZANTE

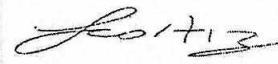
DATOS DE LA INCAPACIDAD

Fecha Inicial Incapacidad: 20/01/2021
Fecha Final Incapacidad: 18/02/2021

Tipo Incapacidad: Ambulatorio NoDías: 30

Causa Ingreso: Enfermedad general adulto Es Porroga:
Diagnostico: TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO, PARTE NO ESPECIFICADA

Profesional: JUAN CARLOS ORTIZ MUÑOZ



Profesional: JUAN CARLOS ORTIZ MUÑOZ

Especialidad: NEUROCIRUGIA

Tarjeta Profesional # 062-01